



Superintendencia de Notariado y Registro

CIRCULAR 006

Bogotá D.C., 13/01/2025

PARA: Notarios, Registradores de Instrumentos Públicos, Entidades obligadas a reparto notarial y demás interesados.

DE: Superintendente de Notariado y Registro

ASUNTO: Procedimiento de Reparto Notarial conforme los lineamientos de la Resolución 14395 del 30 de diciembre de 2024.

Reciban todos un cordial y respetuoso saludo,

En ejercicio de las funciones de orientación conferidas en el numeral 19 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, la Superintendencia de Notariado y Registro les informa que se ha expedido la Resolución 14395 del 30 de diciembre de 2024, por la cual se derogan las Resoluciones No. 01578 del 22 de febrero de 2023, No. 02087 del 07 de marzo de 2023; se reestructura el procedimiento de reparto de que trata los artículos 15 de la Ley 29 de 1973 y 15 de la Ley 1183 de 2008 y se reglamenta el trámite especial de reparto de que trata el inciso 2 del artículo 44 de la Ley 1537 de 2012.

Mediante la Ley 2052 de 2020 el Gobierno Nacional estableció disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial, y a los particulares que cumplen funciones públicas y/o administrativas en relación con la racionalización de trámites y dispuso en su artículo 11 que *“Los sujetos obligados en los términos de la presente ley implementarán y se integrarán al servicio de autenticación digital, siguiendo los lineamientos que para ello disponga el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

En las relaciones que se establezcan con los sujetos obligados se deberán utilizar los mecanismos de autenticación digital dispuestos en el marco de los servicios ciudadanos digitales por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”

Así las cosas, en aras de facilitar a los usuarios del reparto notarial el acceso al mencionado servicio, así como minimizar los términos de respuesta de las solicitudes, la Superintendencia de Notariado y Registro ha dispuesto un nuevo procedimiento para la radicación de las solicitudes de reparto notarial vía web con apoyo de la Autenticación Digital dispuesta por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías y la Información.

De conformidad con el artículo 11 de la Resolución 14395 del 30 de diciembre de 2024, previo a la radicación de las solicitudes de reparto notarial ordinario y especial, la entidad obligada tendrá que validar que su funcionario encargado de realizar el trámite, cuente con la autenticación digital como Persona Natural a través del Registro con Documento de Identidad, dispuesta por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante el Portal Único del Estado.



Superintendencia de Circular No. 006
Notariado y Registro del 13/01/2025

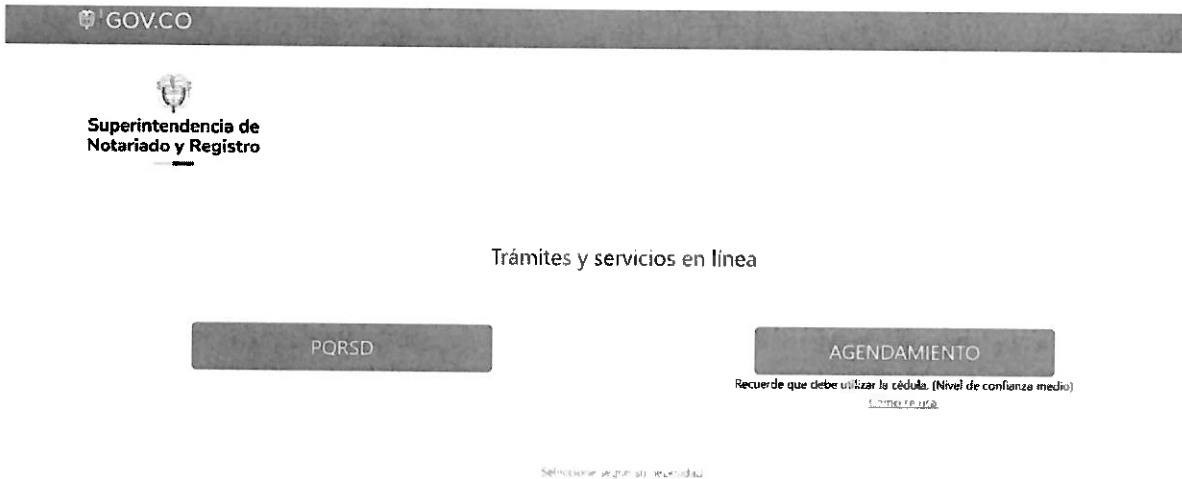
En ese sentido, mediante la presente la Superintendencia de Notariado y Registro informa lo siguiente.

Procedimiento de radicación de solicitudes de reparto notarial ordinario y especial.

1. Para radicar las solicitudes, la persona encargada de la Entidad obligada a reparto deberá acceder a la dirección web:

https://servicios.supernotariado.gov.co/solicitud_reparto.html

Una vez visualice la pantalla relacionada, deberá seleccionar el botón Agendamiento.



El acceso al sistema se hará mediante la plataforma de Autenticación Digital dispuesta por el Ministerio de las Tecnologías y la Información, para lo cual se recomienda revisar el siguiente video descriptivo:

<https://www.youtube.com/watch?v=zLIFk1uyH5Q>

2. Una vez ingrese a la opción "Agendamiento", aparecerá la siguiente pantalla y deberá acceder utilizando la cédula de ciudadanía de la persona designada por la entidad para solicitar dicho trámite:



GOV.CO AUTENTICACION DIGITAL

Regístrate

¡Soy auténtico y soy digital!

Bienvenido al Servicio de Autenticación Digital

Accede a trámites y servicios del Estado colombiano con un único usuario y contraseña.

Ingresa al sistema con tu número de identificación o email.

- Acceso con documento de identidad**
Debes ser colombiano y mayor de edad. Con un solo registro, tendrás mayor cobertura para realizar trámites y servicios de entidades del Estado colombiano.
- Acceso con correo electrónico**
Ingresa a servicios que no necesiten de acceso a información privada y participa con tus comentarios y aportes.

Inicio de sesión

Persona Natural Persona Jurídica
Los campos marcados con * son obligatorios.

Tipo de acceso*
Cédula de ciudadanía

Cédula de ciudadanía*
Cédula de ciudadanía

Continuar

¿No tienes cuenta? [Regístrate aquí](#)

Conoce más sobre el servicio de Autenticación

Si no posee cuenta para acceder al portal, deberá dar click en “Regístrate aquí” y crearla con la opción “Registro con documento de identidad”.

GOV.CO AUTENTICACION DIGITAL

Tipo de acceso

Ten en cuenta que, según el acceso que selecciones para tu registro, tendrás unos permisos específicos:

- Nivel medio de seguridad: registro con documento de identidad
- Nivel bajo de seguridad: registro con correo electrónico

Registro con documento de identidad
Con un solo registro, tendrás mayor cobertura para realizar trámites y servicios de entidades del Estado colombiano.

Registro con correo electrónico
Ingresa a servicios que no necesiten de acceso a información privada y participa con tus comentarios y aportes.

Regresar Continuar

3. Una vez complete el registro e intente ingresar al link: https://servicios.supernotariado.gov.co/solicitud_reparto.html, el sistema automáticamente solicitará autorización para acceder a la plataforma de la Superintendencia de Notariado y Registro.



Iniciar Sesión

Permiso de datos - Superintendencia de Notariado y Registro

Solicitamos tu autorización para acceder a los siguientes datos, con el fin de ofrecerte un mejor servicio:

Si decides recordar tu decisión a continuación, no se volverá a presentar este formulario de permiso.

Recordar mi decisión

No Permitir

Permitir



4. Una vez la persona encargada de la Entidad obligada a reparto cuente con el registro de la Autenticación Digital, desde su correo institucional deberá solicitar a la Dirección de Administración Notarial a través del buzón reparto.notarial@supernotariado.gov.co, el enlace del correo electrónico institucional al módulo de reparto notarial del Sistema Integrado de Servicios y Gestión y la desvinculación de las personas que fueron previamente autorizada en el aplicativo SISG.

- En este punto, se hace necesario resaltar la responsabilidad de cada una de las entidades obligadas a reparto en el sentido de supervisar que se presenten debidamente diligenciadas las solicitudes que se radiquen ante la Superintendencia de Notariado y Registro.

5. Cuando el usuario de reparto cuente con el registro de autenticación digital deberá ingresar al siguiente link:

https://servicios.supernotariado.gov.co/solicitud_reparto.html

Se visualizará la siguiente pantalla y deberá seleccionar la opción "Solicitar reparto"



GOV.CO



Acceder a radicar PQRSD

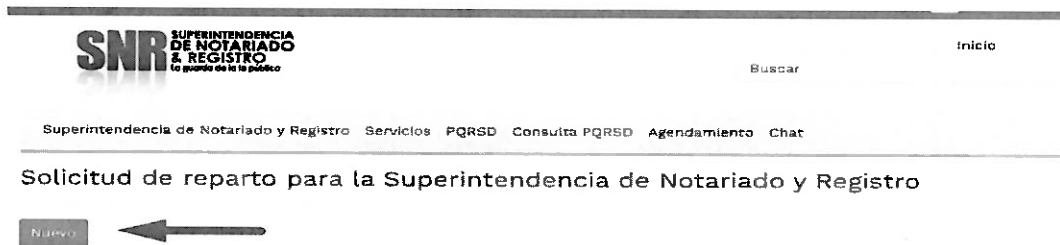
CC.1012413047
Acceder a servicios de la SNR

Agendamiento de citas en ventanillas

PQRSD

Solicitar reparto

6. Posteriormente deberá seleccionar el botón “nuevo”.



7. El sistema mostrará un formulario con varias preguntas y una vez diligenciado cada uno de los cuadros, deberá dar clic en “Crear”, con lo cual ya se entenderá radicada la solicitud de reparto notarial.



* Entidad
FONDO NACIONAL DE AHORRO

* Tipo de reparto

Numero de radicado interno

Código único del proyecto

Nombre del proyecto

* Intervinientes (Nombres - cédulas)
Separados por ,

* Correos electrónicos de los Intervinientes
Separados por , (Si no existen dejar en blanco)

* Contenido de la Minuta (Actas)

* Matriculas relacionadas
Separados por ,

* Dirección

* Cuantía (Suma de todos los actos)

* Unidades

* Circuito Notarial

Observaciones

Cancelar

Tenga en cuenta lo siguiente:

7.1. Debe conocer el tipo de reparto (ordinario o especial) para lo cual se recomienda revisar cuidadosamente los términos de la Resolución 14395 del 30 de diciembre de 2024.

7.2. Intervinientes: digite los nombres de los intervinientes y su documento de identificación, cada interviniente debe quedar separado por una coma.

*** Intervinientes (Nombres - cédulas):**

Separados por ,

7.3. Correos electrónicos de los intervinientes: ingresar los correos de los intervinientes, separados por una coma. Es importante que la información sea rectificadada toda vez que a los correos que allí se relacionen, se comunicarán las actas de reparto.



* **Correos electrónicos de los intervinientes:**

Separados por . (Si no existen, dejar en blanco.)

7.4. Matrículas relacionadas: ingresar las matrículas relacionadas, separadas por coma. Si el acto objeto de reparto no requiere matrícula inmobiliaria, precisar que no aplica.

* **Matrículas relacionadas:**

Separados por ,

7.5. Dirección: ingresar la dirección del inmueble objeto del acto de reparto notarial, precisando la ciudad, municipio, distrito y departamento.

Si el acto no tiene relación con un bien inmueble, diligenciar la dirección de domicilio de la entidad obligada de reparto con especificación de la ciudad y departamento.

* **Dirección:**

7.6. Cuantía: Se deberá digitar la sumatoria de todos los actos que se pretenden someter a reparto a efectos de determinar la categoría.

* Cuantía: (Suma de todos los actos)

7.7. Unidades: Deberá ingresar las unidades inmobiliarias objeto de reparto. No obstante, si el acto a repartir no tiene relación con bienes inmuebles, podrá diligenciar "0".

* **Unidades:**

7.8. Círculo Notarial: seleccione el círculo notarial donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de reparto.

Recuerde que los inmuebles ubicados en municipios que cuenten con notaría única, no requieren reparto notarial.

Para los inmuebles ubicados en lugares donde no exista notaría, tendrán que validar a cual círculo notarial se encuentra adscrito y verificar si ese círculo cuenta con más de una notaría, caso en el cual, deberá someterse a reparto.



ANTIOQUIA - MEDELLIN
ANTIOQUIA - BELLO
ANTIOQUIA - ENVIGADO
ANTIOQUIA - ITAGUI
ANTIOQUIA - RIONEGRO
ANTIOQUIA - YARUMAL
ATLANTICO - BARRANQUILLA
ATLANTICO - SOLEDAD
CUNDINAMARCA - BOGOTA - BOGOTA
BOLIVAR - CARTAGENA
BOYACA - TUNJA
BOYACA - CHIQUINQUIRA
BOYACA - DUITAMA
BOYACA - MONIQUIRA
BOYACA - RAMIRIQUI
BOYACA - SOGAMOSO
CALDAS - MANIZALES
CALDAS - CHINCHINA
CAQUETA - FLORENCIA

7.9. Observaciones: ingrese las observaciones que considere pertinentes

Observaciones:

Después de completar todos los campos, de clic en el botón *Crear*



El sistema le mostrará el mensaje de confirmación:



NOTAS:

- El número del radicado interno es una casilla destinada para la identificación que cada entidad tenga respecto de dicha solicitud.



- El código y número del proyecto, no son casillas obligatorias ya que están destinadas a proyectos como VIS o VIP, por lo que, si su solicitud no contiene esta información, podrá diligenciarla con datos que le ayuden a ubicar su reparto.

8. Una vez envié la solicitud, aparecerá la respuesta: "Registro almacenado."

GOV.CO EN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO *la guarda de lo público* Inicio

Buscar

Superintendencia de Notariado y Registro Servicios PQRSD Consulta PQRSD Agendamiento Chat

Solicitud de reparto para la Superintendencia de Notariado y Registro

Identificación: 80* E-mail: GIC Cerrar sesión
 Tipo: Ceduta de ciudadanía Telefono: 3
 Nombre: luis giovanni ortegon cortazar Direccion: Calle 26 # 13-1
 ---- Registro almacenado ----

9. El aplicativo también permitirá identificar los repartos previamente radicados en la entidad, para lo cual cuenta con un buscador para facilitar la consecución de la información, escribiendo palabras claves.

En la última columna de la información relacionada con el reparto, permite visualizar el acta de reparto o si identificar si la solicitud se encuentra en trámite.

REPARTOS: FONDO NACIONAL DE AHORRO

Buscar

ID	FECHA	CC	CODIGO	RADICADO	MATRICULAS	INTERVINIENTES	ACTA
928	2023-02-03	80101968			16417	16417	En trámite
927	2023-02-03		05112923	SUR20230000278	05112923	GRUPO DE EMPRESAS DIANA NATALI 3535706 INVERSIONES MEN SA S 9102430 -1	Acta
921	2023-02-02		300-2273182	GR20230000688	300-2273182	A. JOSE JUAN VARGAS ALVAREZ CENI 801902 INVERSIONES MEN SA S SIGLA 1168-11 903228241	Acta
922	2023-01-03		SN-23060905 SN-23060905 SN-23060905	SUR20230000669	SN-23060905 SN-23060905 SN-23060905	TORRES ALARCON ANDREA MARCELA CC: 133091211, INVERSIONES MEN SA S SIGLA 1168-11 910238241	Acta



IMPORTANTE

El correo de solicitud de enlace, debe enviarse desde la cuenta institucional de la entidad, informando los datos de la(s) persona(s) que tendrán acceso y representan a la entidad, precisando:

- Nombre completo.
- Número de la cédula de ciudadanía.
- Correo institucional.

Las entidades obligadas al reparto notarial, deberán informar a la Superintendencia de notariado y Registro sobre la habilitación o inhabilitación de sus encargados para radicar las solicitudes de reparto notarial a través del correo reparto.notarial@supernotariado.gov.co.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez el correo electrónico de la persona solicitante sea enlazado con la entidad obligada a reparto, podrá radicar solicitudes y recibir actas de reparto hasta tanto sea desvinculado del módulo de reparto notarial por parte de la Dirección de Administración Notarial.

En este punto es necesario aclarar, que el sistema de Autenticación Digital es un proyecto estratégico del Ministerio de las Tecnologías y la información, razón por la cual, todo el soporte técnico de la mencionada herramienta lo brinda directamente MINTIC y no la Superintendencia de Notariado y Registro.

- **Solicitudes radicadas previas a la expedición y publicación de la Resolución 14395 del 30 de diciembre de 2024.**

En atención a lo dispuesto por el artículo 34 de la Resolución 14395 del 30 de diciembre de 2024, las solicitudes de reparto notarial que ya fueron radicadas ante la Dirección de Administración Notarial en virtud de la Resolución 01578 del 22 de febrero de 2023, serán tramitadas en los términos del mencionado acto administrativo el cual se encontraba vigente para su momento, razón por la cual no podrán ser radicadas bajo los términos de la Resolución 14395 del 30 de diciembre de 2024.

Cordialmente,


ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Carlos Enrique Melenje / Director de Administración Notarial
Aprobó: Isabella Andrea Hernández Aranda / Superintendente Delegada para el Notariado
Revisó: Giselle Carolina Martínez Freiter / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Anexos: Resolución 14395 del 30 de diciembre de 2024.